



## MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, DEL EMPLEO Y DE LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (INVERSIONES Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN)

Código expediente 2017IDOO0001

#### **PREAMBULO: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Definición de la convocatoria de ayudas.**

El propósito de la Mancomunidad Urola Kosta es el desarrollo socioeconómico de la comarca, para lo que trabaja en la mejora de la empleabilidad de las personas, en el apoyo a la creación de empresas, en la mejora de la competitividad y en el fomento de proyectos estratégicos locales.

En ese contexto la presente convocatoria de ayudas persigue un triple objetivo: el apoyo a las empresas para la mejora de su competitividad; el fortalecimiento de las políticas activas de empleo y el apoyo y ayuda a las personas en su itinerario de inserción; y, en tercer lugar, el apoyo a proyectos comarcales colaborativos.

##### **Artículo 2. Objeto de la convocatoria.**

Por ello, el objetivo de las presentes bases es regular las ayudas que la Mancomunidad, dentro de sus competencias, concederá para el fomento del emprendimiento, del empleo y de la mejora de la competitividad (inversiones y proyectos de colaboración entre centros formativos y empresas).

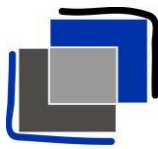
El presente programa de ayudas consta de cuatro líneas de ayudas:

- Fomento de nuevas actividades económicas: ayudas para la elaboración de la idea de negocio y constitución de la empresa o actividad (véase la línea de ayudas I).
- Fomento de empleo: ayudas para la contratación, programa Bonos de Formación (véase la línea de ayudas II).
- Ayudas para la inversión (véase la línea de ayudas III).
- Ayudas para el desarrollo de proyectos de colaboración entre empresas y centros formativos medios y superiores (véase la línea de ayudas IV).

En este preámbulo se detallan las bases generales de las cuatro líneas de subvenciones que se regulan mediante esta convocatoria. Las bases específicas de cada línea de subvenciones se recogen en sus correspondientes apartados.

##### **Artículo 3. Ámbito.**

Estas ayudas están destinadas a las personas, personas emprendedoras, empresas y centros formativos medios y superiores de los municipios que integran la Mancomunidad, es decir, de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia (en adelante la comarca).



No obstante, a la línea de ayudas IV (“proyectos de colaboración”) podrán acceder, a modo de socios, empresas y/o centros de formación medios y superiores que no sean de la comarca, siempre que desarrollen el proyecto en colaboración con una empresa o institución de la comarca.

Las personas, centros de formación medios y superiores y empresas que se presenten a la presente convocatoria deberán cumplir las disposiciones en vigor en materia tributaria y laboral.

#### **Artículo 4. Plazo de las actividades e inversiones subvencionadas.**

Se subvencionarán las actividades (creación de empresas, contrataciones y proyectos colaborativos) e inversiones señaladas en el artículo 2º de estas bases que se lleven a cabo durante el año 2017.

#### **Artículo 5. Crédito presupuestario.**

La cuantía total máxima de las subvenciones previstas en estas bases asciende a 230.000,00 € que se imputarán a la partida presupuestaria 1 03.471.01.433.00 de la Mancomunidad.

La cuantía prevista para esta convocatoria se distribuirá de la siguiente manera, conforme a las distintas líneas de ayudas:

<b>Línea de ayuda</b>		<b>Cuantía</b>
1	Ayudas para la creación de empresas	60.000,00
2	Ayudas para el fomento de empleo: contrataciones, programa de bonos	90.000,00
3	Ayudas para inversiones	50.000,00
4	Ayudas para proyectos de colaboración	30.000,00
	<b>Total</b>	<b>230.000,00</b>

En el caso de que el crédito previsto para una línea de subvenciones no se agote a través de las ayudas concedidas o alguna de las ayudas concedidas no se abone por incumplir las condiciones de las mismas o por renuncia de la persona beneficiaria, dicha cantidad se transferirá a otras líneas, conforme al siguiente orden de preferencia: en primer lugar a la línea de ayudas para la creación de empresas; en segundo lugar, a la línea destinada a contrataciones (programa de bonos); en tercer lugar, a la línea de ayudas a inversiones; y, en cuarto y último lugar, a la línea de subvenciones destinada a proyectos de colaboración.

Asimismo, en caso de que con las solicitudes presentadas no se agote el crédito previsto para estas ayudas, se podrá realizar una segunda convocatoria, con bases idénticas a esta primera convocatoria, salvo las correspondientes a los plazos de presentación de solicitudes. La segunda convocatoria será publicada en la página web de la Mancomunidad Urola Kosta y a través de los medios de comunicación comarcales.

#### **Artículo 6. Publicación de la convocatoria.**

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta (<http://www.urolakosta.eus/eu/diru-laguntzak>).



Asimismo, los modelos de solicitud y los anexos correspondientes a las distintas justificaciones se publicarán en la web de la Mancomunidad.

#### **Artículo 7. Valoración de solicitudes y concurso.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases se otorgarán mediante **concurso**. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en las bases específicas de cada línea de ayudas.

En caso de empate en la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

#### **Artículo 8. Presentación y tramitación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz) o bien a través de medios telemáticos (en la sede electrónica de la Mancomunidad: [www.urolakosta.eus](http://www.urolakosta.eus)).

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y **finalizará el 30 de septiembre de 2017**, salvo para las solicitudes de la línea de ayudas II, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será del 15 de noviembre de 2017 al **29 de diciembre** de 2017.

En el apartado de cada línea de ayudas se indica la relación de los documentos que se deben presentar. En cualquier caso, la Mancomunidad Urola Kosta y la Mesa de Valoración podrán solicitar tanto a los/as solicitantes como a las personas beneficiarias todos aquellos documentos complementarios que consideren necesarios en los trámites de aprobación, justificación o abono de las subvenciones.

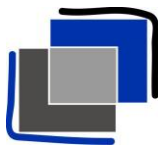
#### **Artículo 9. Compulsa de documentos.**

La compulsa de las copias de los documentos originales que se deban presentar junto a la solicitud se realizará en el Registro de Entrada de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, Zarautz), presentando el original y la copia del documento en cuestión.

Si se realiza la solicitud por vía telemática, deberán presentarse los documentos electrónicos emitidos por la institución correspondiente. En cualquier caso, la persona solicitante también podrá presentar la copia escaneada del documento, pudiendo la Mancomunidad Urola Kosta solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente la presentación del documento original en papel.

#### **Artículo 10. Verificación de datos.**

La Mancomunidad Urola Kosta verificará directamente ante la administración pública correspondiente los siguientes datos de los/las solicitantes, sin que las personas interesadas deban aportar dicha información: datos de empadronamiento, cumplimiento de los impuestos municipales, situación de cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, alta del Impuesto de Actividades Económicas y el cumplimiento de las obligaciones de la Hacienda Foral.



Si, por motivos de índole técnico u otras razones, los datos no se pudiesen verificar directamente, la Mancomunidad solicitará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que presenten los certificados de dichos datos.

#### **Artículo 11. Tratamiento de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Urola Kosta incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente convocatoria, a los ficheros de su titularidad denominados “Programas de formación y empleo” y “Empresas de la comarca”, regulados por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 4 de febrero de 2010, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido a la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

#### **Artículo 12. Comisión de Valoración, propuesta y resolución de ayudas.**

Se constituirá una Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes de subvenciones y elaboración de la propuesta de concesión de ayudas. La Comisión de Valoración será un órgano colegiado cuyos integrantes serán nombrados por la Mancomunidad Urola Kosta y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión: Presidente de la Mancomunidad Urola Kosta.

Vocales:

- La responsable de Formación y Empleo de la Mancomunidad.
- La responsable de Fomento de Empresas de la Mancomunidad.
- Un/a técnico del Área de Servicios a Empresas de la Mancomunidad.
- El responsable del Servicio de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad.
- Dos miembros de la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad.

Secretario: la Secretaria de la Mancomunidad.

El órgano competente para la resolución de las ayudas, la aprobación de las justificaciones y los pagos es la Presidencia de la Mancomunidad.

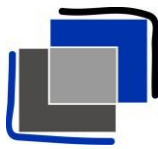
#### **Artículo 13. Incompatibilidades.**

En las bases específicas de cada línea de ayudas se establecen sus incompatibilidades.

#### **Artículo 14. Abono de subvenciones.**

El abono y justificación de las subvenciones recogidas en estas bases se realizará conforme a lo dispuesto en las bases específicas de cada línea de ayudas.

La subvención concedida será abonada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación del pago.



#### **Artículo 15. Incumplimiento de las bases.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la declaración de la pérdida de derecho a la subvención, la obligación a restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 16. Interpretación de bases.**

Corresponde al presidente de la Mancomunidad Urola Kosta la competencia para interpretar y, en su caso, resolver las incidencias que puedan surgir en los trámites de gestión de las presentes ayudas. En cualquier caso, teniendo en cuenta el carácter de la incidencia, se podrá recabar la opinión de la Comisión de Valoración.

#### **Artículo 17. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la siguiente normativa: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25 de julio).

#### **Artículo 18. Recursos.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Los plazos se contarán, en ambos casos, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los recursos de reposición contra las resoluciones de concesión de las ayudas y de aprobación de las justificaciones y realización de pagos se presentarán ante la Presidencia de la Mancomunidad Urola Kosta.



## BASES ESPECÍFICAS

### LÍNEA DE AYUDAS I

#### FOMENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### **Artículo 19. Objeto.**

El objeto de la línea de ayudas I es la concesión de ayudas, a fondo perdido, destinadas al fomento de nuevas actividades económicas (creación de empresas) en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).

##### **Artículo 20. Beneficiarias.**

Serán beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social se efectúe en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).
- Que el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas se produzca en el año 2017.
- No haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas.

Quedarán excluidas de la posibilidad de obtener estas ayudas las siguientes empresas:

- Empresas cuyas personas promotoras hayan ejercido como titulares, individualmente o en sociedad, en la misma o similar actividad en los 24 meses anteriores a la puesta en marcha de la nueva actividad.
- Empresas surgidas a partir del mero cambio de titularidad entre familiares de primer grado de otras ya existentes en el mismo local y misma actividad, en los 18 meses anteriores de dicho cambio. No obstante, podrán optar a las ayudas las empresas que supongan cambio de titularidad entre familiares de primer grado por causas justificadas como jubilación, incapacidad o fallecimiento del titular o causas de fuerza mayor.
- Empresas con participación pública.

##### **Artículo 21. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias se obligan a:

- Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 10 meses a partir del alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el ayuntamiento correspondiente.
- Si la fecha de creación de la empresa es anterior a la publicación de esta convocatoria (siempre a partir del 01-01-2017), justificación de la viabilidad del proyecto empresarial.
- Si la fecha de creación de la empresa es posterior a la publicación de la convocatoria de estas subvenciones (en todo caso, hasta el 31-12-2017), elaboración, una vez aprobada la solicitud de ayuda, del plan de viabilidad del proyecto empresarial con el Servicio de Fomento de Empresas de la Mancomunidad Urola Kosta y obtención de la aprobación de dicho servicio.



### Artículo 22. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda se calculará tomando como **base la cantidad de 1.000,00 euros** para las solicitudes aprobadas, a las que se sumarán las cantidades que aparecen en la tabla, conforme a las características del promotor o del proyecto de empresa:

	€ a sumar a la base
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias sean mujeres.	100 €
Que al menos la edad de la mitad de las personas promotoras o socias esté comprendida entre $\geq 25$ y $< 45$	100 €
Que al menos la edad de la mitad de las personas promotoras o socias sea $\geq 45$ años	200 €
Que la actividad creada se corresponda con alguno de los siguientes sectores de actividad: sector primario, actividades económicas industriales y actividades del tercer sector relacionadas con el mar y las industrias creativas (de acuerdo al anexo R)	200 €

### Artículo 23. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

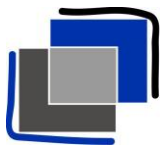
	Puntos
Que la actividad creada se corresponda con alguno de los siguientes sectores de actividad: sector primario, actividades económicas industriales y actividades del tercer sector relacionadas con el mar y las industrias creativas.	10
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias sean mujeres.	10
Que al menos la mitad de las personas promotoras o socias estén empadronadas en los municipios que integran la Mancomunidad, como mínimo 1 año (contado a partir del día de publicación de la convocatoria)	5
Que se verifique la viabilidad a medio plazo de la actividad propuesta	10

En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

### Artículo 24. Empresas creadas con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes (siempre a partir del 01-01-2017): solicitud, justificación y abono.

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

#### 24.1. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:



- a) Solicitud: Anexo A y Anexo B.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Cuenta y balance de los resultados de la empresa (realizada conforme al plan general de contabilidad) correspondiente al momento de la solicitud.

**24.2.** Viabilidad de la empresa o del proyecto empresarial. Para obtener la subvención será necesario justificar la viabilidad a medio plazo de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes que no justifiquen debidamente su viabilidad serán excluidas. La viabilidad se justificará mediante la presentación junto a la solicitud del balance y de la memoria de viabilidad empresarial referido al momento de presentación de la solicitud. La viabilidad de la empresa será valorada y en su caso aprobada por el Servicio de Promoción de Empresas de la Mancomunidad Urola Kosta.

**24.3.** Abono y justificación de las ayudas. En el momento de la concesión de la ayuda se abonará el 50 % de la misma. El 50 % restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo J.

#### **Artículo 25. Empresas que serán creadas tras la presentación de solicitudes (siempre antes del 31-12-2017): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las ayudas.

**25.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo C.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante.

**25.2.** Viabilidad de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes aprobadas deberán justificar la viabilidad a medio plazo de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes que no justifiquen debidamente su viabilidad serán excluidas. Para ello, las personas promotoras deberán realizar su estudio de viabilidad y plan de negocio en el Servicio de Promoción de Empresas de la Mancomunidad, servicio que deberá valorar y en su caso dar su aprobación a la misma. La aprobación de ese servicio es un requisito imprescindible para obtener la cuantía de la subvención. Tras la aprobación del plan de viabilidad, las empresas de próxima creación contarán con un mes de plazo para la realización de los trámites para dar de alta a la empresa y para la presentación de los justificantes en la Mancomunidad. La nueva empresa será dada de alta a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

**25.3.** Abono y justificación de las ayudas. La subvención se abonará en dos partes:

El 50% de la ayuda se abonará tras el alta de la empresa. Para justificar el alta se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Anexo I.



- b) Fotocopia compulsada del CIF de la empresa dada de alta.

El 50 % restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo J.

#### **Artículo 26. Obligación de notificar las incidencias.**

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (creación de empresa), tales como la decisión de no crear la empresa tras la aprobación de la ayuda y la elaboración del plan de viabilidad, la imposibilidad del cumplimiento del plazo establecido para la realización del plan de viabilidad y la creación de la empresa, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

#### **Artículo 27. Incompatibilidades.**

Esta subvención a fondo perdido **no es compatible** con las subvenciones otorgadas por otros entes públicos para el mismo fin.



## LÍNEA DE AYUDAS II

### **FOMENTO DE EMPLEO: AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS**

#### **Artículo 28. Objeto.**

Se otorgarán subvenciones a fondo perdido a las empresas de la comarca para la contratación de personas desempleadas que participen (y superen) en el “Programa de Bonos de Formación” de la Mancomunidad Urola Kosta.

El plazo para la presentación de solicitudes de esta segunda línea de ayudas será del 15 de noviembre de 2017 al 29 de diciembre de 2017.

#### El Programa de Bonos de Formación:

La Mancomunidad impartirá un curso formativo de 205 horas, dirigido a personas desempleadas de la comarca, en el que se trabajarán aspectos, competencias y habilidades transversales de innovación que en la actualidad solicitan las empresas de la comarca y resultan imprescindibles en el mercado laboral, entre otras: vigilancia tecnológica, TICs 2.0, gestión avanzada y técnicas innovadoras de gestión de conflictos. El curso, dirigido a las personas desempleadas de la comarca, será gratuito (podrán realizar el curso personas empleadas en el caso de que haya plazas disponibles).

La persona desempleada que realice y supere (mediante la valoración positiva de los servicios técnicos de la Mancomunidad) el programa formativo adquirirá un “Bono de Formación” que ofrecerá a la empresa que contrate a dicha persona una de las ayudas reguladas en la presente línea de ayudas. La beneficiaria de las subvenciones de esta línea de ayudas será la empresa que contrate a la persona que haya recibido el bono de formación.

Para participar en el Programa de Bonos de Formación las personas interesadas deberán cumplir dos requisitos: en primer lugar, estar empadronadas en uno de los municipios de la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia) y, en segundo lugar, estar inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleo, tanto en el momento de realizar el curso formativo como en el momento de la contratación objeto de la ayuda.

#### **Artículo 29. Características de los contratos subvencionados.**

Las ayudas previstas en esta línea se destinarán a la contratación de personas desempleadas que hayan obtenido el “bono de formación”. La duración mínima de los contratos subvencionados será de 6 meses a jornada completa.

Dichas ayudas no podrán ser destinadas a la contratación de personas que sean las promotoras de su nueva actividad.

No se concederá más de una ayuda a cada persona beneficiaria.

La contratación subvencionada deberá suponer la creación neta de empleo, es decir: la media total existente en la empresa en el mes de incorporación de la persona contratada mediante la ayuda será mayor que la media total de los 3 meses inmediatamente anteriores. Para el cálculo de la media de la



plantilla se tomarán en consideración las jornadas completas y las jornadas parciales (en su proporción).

### Artículo 30. Beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empresas o instituciones empleadoras de cualquier forma jurídica con sede en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).
2. Estar dada de alta en el IAE y cumplir con los pagos del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentas del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
3. Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente.
4. No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas o participadas en el 50% o más a administraciones, entes u organismos públicos ni empresas no consideradas pequeñas.
5. No haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
6. Formalizar la contratación objeto de la ayuda antes del 31 de enero de 2018.
7. Aplicar a la contratación objeto de la ayuda el convenio laboral que corresponda a la empresa.

### Artículo 31. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda para la contratación de personas desempleadas con “bono de formación” será de **3.000,00 euros** (duración de 6 meses a jornada completa).

En el caso de que se formalice desde el inicio un contrato indefinido o el contrato inicial de 6 meses se convierta en indefinido, a la cuantía señalada se le sumará un **complemento de 4.500,00 euros**. El pago de dicho complemento se efectuará a los cuatro meses, contados desde la conclusión del periodo de 6 meses inicial, tras la acreditación de la continuidad del contrato indefinido formalizado.

### Artículo 32. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntos
Que la empresa haya participado en al menos una actuación organizada por la Mancomunidad desde el año 2015.	5 puntos
Que la empresa esté en posesión de certificados homologados en alguno de los aspectos siguientes: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.	2 puntos
Que la empresa haya elaborado y estén en vigor planes relacionados con los siguientes aspectos (bien gestionados por asesorías externas o por personal interno de la empresa): igualdad de género; normalización del uso del euskera; participación.	3 puntos



En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

### **Artículo 33. Solicitud, justificación y abono de las ayudas.**

**33.1.** Para realizar la solicitud de contratación de personas desempleadas con “bono de formación” deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo D.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante de la empresa.
- d) Certificados acreditativos para su valoración en el concurso: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.
- e) Declaración responsable de elaboración e implantación de planes relacionados con la igualdad de género, la normalización del uso del euskera y/o la participación, de acuerdo al modelo del anexo N (para su valoración en el concurso).

**33.2.** Abono y justificación de las ayudas. La subvención se abonará en dos partes:

El 50% de la ayuda será abonada a la empresa beneficiaria tras la contratación de la persona desempleada con “bono de formación”. Para la justificación de haberse realizado la contratación y su correspondiente abono, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Anexo K. Datos de la persona contratada y del contrato.
- b) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo formalizado.
- c) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social:
  - un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada.
  - y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.

El 50 % restante se abonará tras la finalización del periodo de contratación objeto de la ayuda y se presente y apruebe la justificación final. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo L.
- b) Copias de los documentos TC 1 y 2 del contrato objeto de la ayuda de todo el periodo subvencionado.
- c) Copias de las nóminas del contrato objeto de la ayuda de todo el periodo subvencionado.

Contratos indefinidos: En el caso de que se formalice desde el inicio un contrato indefinido o el contrato inicial de 6 meses se convierta en indefinido, a la ayuda base (3.000,00 euros) se le sumará un complemento de 4.500,00 euros. El pago de dicho complemento se efectuará a los cuatro meses, contados desde la conclusión del periodo de 6 meses inicial, tras la acreditación de la continuidad del contrato indefinido formalizado. Para su justificación se presentará la siguiente documentación:



- a) Anexo M.
- b) Fotocopia compulsada de la modificación del contrato que deviene indefinido.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado o con anterioridad al periodo señalado en la solicitud, en cada caso, supondrá la pérdida del derecho del pago de la subvención concedida, salvo en los dos casos siguientes: que tal extinción se deba a la voluntad manifiesta de la persona contratada o que se deba a causas de despido objetivas. En ambas circunstancias el importe de la ayuda se reducirá en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. En ambos casos la empresa contratante podrá contratar a otra persona, que cumpla los mismos requisitos que la primera, y así percibir la ayuda concedida en su totalidad.

No se subvencionarán los periodos de baja por contingencias comunes y enfermedades profesionales que se den dentro del periodo de contratación, salvo que la persona trabajadora en situación de baja sea sustituida por otra. En este caso se financiarán los periodos de contratación.

#### **Artículo 34. Obligación de notificar las incidencias.**

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias relativas a la contratación objeto de la ayuda, tales como la decisión de no realizar la contratación subvencionada, la extinción del contrato con anterioridad al periodo establecido, la contratación de otra persona en sustitución de la persona contratada, etc.

#### **Artículo 35. Incompatibilidades.**

Las ayudas de esta línea serán compatibles sólo con las líneas de ayuda de esta misma convocatoria: fomento de nuevas actividades económicas (línea de ayudas I); ayudas para la inversión (línea de ayudas III); y ayudas para el desarrollo de proyectos de colaboración (línea de ayudas IV).



### LÍNEA DE AYUDAS III

#### AYUDAS A LA INVERSIÓN

##### **Artículo 36. Objeto.**

Se otorgarán subvenciones a fondo perdido para la realización de inversiones relacionadas con la actividad empresarial. Se considerarán inversiones las partidas detalladas en el plan general de contabilidad.

La inversión mínima deberá ser de 3.000,00 euros (IVA excluido). La solicitud podrá consistir en una única inversión o en la suma de las inversiones realizadas a lo largo del año, siempre que la cuantía de cada inversión sumada en la solicitud sea como mínimo de 3.000,00 euros.

##### **Artículo 37. Criterios de valoración.**

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntos
Que la empresa suministradora de la inversión sea de la comarca.	10 puntos
Que la empresa beneficiaria haya participado en al menos una actuación organizada por la Mancomunidad desde el año 2015.	5 puntos
Que la empresa beneficiaria esté en posesión de certificados homologados en alguno de los aspectos siguientes: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.	2 puntos
Que la empresa beneficiaria haya elaborado y estén en vigor planes relacionados con los siguientes aspectos (bien gestionados por asesorías externas o por personal interno de la empresa): igualdad de género; normalización del uso del euskera; participación.	2 puntos
Que la actividad de la empresa beneficiaria se corresponda con alguno de los siguientes sectores de actividad: sector del mar e industrias creativas (de acuerdo al anexo R)	5 puntos

En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

##### **Artículo 38. Beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Tener el centro de trabajo en la comarca (Aia, Getaria, Orio, Zarautz, Zumaia).
- Que la empresa solicitante haya sido creada antes del 01-07-2016.
- Que las inversiones objeto de la ayudas hayan sido realizadas en el año 2017.



- Estar al corriente en el pago de los impuestos de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente.
- Que la empresa tenga implantados los planes y medidas que exige la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, la legislación de prevención de riesgos.

### **Artículo 39. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía y características de las ayudas de esta línea son las siguientes:

- Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido.
- La cantidad máxima de la subvención supondrá el 30% de la inversión, y será como máximo de 2.000,00 euros.
- El porcentaje establecido en este artículo se verá incrementado en un 5% (como máximo el complemento será de 100,00 euros) en el caso de las solicitudes aprobadas de empresas de los sectores de actividad del mar y de las industrias culturales y creativas. El complemento será aplicado en el caso de que una de las actividades de la empresa solicitante se corresponda con alguno de los epígrafes relacionados en el anexo R.
- El porcentaje establecido en este artículo se verá incrementado en un 5% (como máximo el complemento será de 100,00 euros) en el caso de que el suministrador de la inversión sea de la comarca.
- La solicitud podrá realizarse para una única inversión o para la suma de inversiones realizadas a lo largo del año, siempre que la cuantía de cada inversión sumada en la solicitud sea como mínimo de 3.000,00 euros (IVA excluido).
- Por cada empresa se concederá una única ayuda para inversiones.

### **Artículo 40. Inversiones previas a la fecha de presentación de la solicitud (siempre a partir del 01-01-2017): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las ayudas.

**40.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo E.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
- e) Copia compulsada de la factura o facturas de la inversión y de los documentos acreditativos del pago (certificado de la transferencia o similares). La factura de la inversión estará fechada en el año 2017. Las facturas correspondientes a inversiones que se realicen al final del año se presentarán antes del 31 de enero de 2018.
- f) Declaración responsable, realizada de acuerdo al modelo del anexo N (Organización de la Prevención), del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y de la legislación en vigor en materia de prevención.
- g) Certificados acreditativos para su valoración en el concurso: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.



- h) Declaración responsable de elaboración e implantación de planes relacionados con la igualdad de género, la normalización del uso del euskera y/o la participación, de acuerdo al modelo del anexo N (para su valoración en el concurso).

#### 40.2. Abono y justificación de las ayudas.

El pago de la ayuda se efectuará en un único pago (100%), en el momento de su concesión.

En el caso de que no coincidan la cuantía señalada en la solicitud y la cuantía justificada, se tomará en consideración la menor de las dos.

### **Artículo 41. Inversiones posteriores a la presentación de la solicitud (siempre antes del 31-12-2017): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las ayudas.

#### 41.1. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo F.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
- e) Presupuesto de la inversión a realizar (para valorar que el suministrador es de la comarca y poder calcular la cuantía de la ayuda).
- f) Declaración responsable, realizada de acuerdo al modelo del anexo N (Organización de la Prevención), del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y de la legislación en vigor en materia de prevención.
- g) Certificados acreditativos para su valoración en el concurso: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.
- h) Declaración responsable de elaboración e implantación de planes relacionados con la igualdad de género, la normalización del uso del euskera y/o la participación, de acuerdo al modelo del anexo N (para su valoración en el concurso).

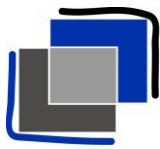
#### 41.2. Abono y justificación de las ayudas.

El pago de la ayuda se efectuará en un único pago (100%), en el momento de su concesión, tras la presentación y aprobación de su justificación.

En el caso de que no coincidan la cuantía señalada en la solicitud y la cuantía justificada, se tomará en consideración la menor de las dos.

Para la justificación final de la inversión se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo O.
- b) Copia compulsada de la factura o facturas de la inversión y de los documentos acreditativos del pago (certificado de la transferencia o similares). La factura de la inversión estará fechada en el año 2017. Las facturas correspondientes a inversiones que se realicen al final del año se presentarán antes del 31 de enero de 2018.



**Artículo 42. Obligación de notificar las incidencias.**

La persona beneficiaria estará obligada a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (inversiones), tales como la decisión de no realizar la inversión subvencionada, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

**Artículo 43. Incompatibilidades.**

Las ayudas de esta línea de subvenciones son incompatibles con otras subvenciones destinadas a inversiones.



### LÍNEA DE AYUDAS IV

#### AYUDAS PARA PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS Y CENTROS FORMATIVOS

##### Artículo 44. Objeto.

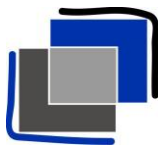
Se concederán subvenciones a fondo perdido para el desarrollo de proyectos de colaboración entre empresas y centros formativos de la comarca.

La finalidad de la presente línea de ayudas consiste en crear, en el ámbito de la Mancomunidad Urola Kosta, un espacio permanente de colaboración que aglutine a empresas y centros formativos superiores, al objeto de compartir experiencias y definir y desarrollar proyectos innovadores en colaboración, ayudando a las empresas de la comarca en la mejora y creación de nuevos productos y servicios.

##### Artículo 45. Criterios de valoración.

Las ayudas de esta línea se concederán por concurso, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntos
Que todos los socios del proyecto (empresas, centros formativos) sean de la comarca.	10 puntos
Que al menos dos de los participantes/socios del proyecto sean de la comarca.	5 puntos
Que el proyecto aporte valor añadido en materias como: <ul style="list-style-type: none"><li>• Anticipación a posibles modificaciones normativas.</li><li>• Elaboración de estrategias de acceso a nuevos mercados.</li><li>• Desarrollo de nuevos productos y servicios</li><li>• Implementación de nuevas funciones.</li><li>• Respuesta y anticipación a necesidades de los/as clientes.</li><li>• Introducción de las TICs.</li><li>• Implantación de sistemáticas para la mejora de la eficacia de los procesos, entendidas como el conjunto de operaciones o métodos, dirigidos a la mejora de la eficacia de un proceso, ejecutados antes, durante y después del mismo.</li></ul>	3 puntos
Que el proyecto se base en el uso de opciones tecnológicas innovadoras: <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyectos relacionados con la industria 4.0.</li><li>• Uso de materiales inteligentes: uso de la nanotecnología.</li><li>• Uso de tecnologías aditivas: 3d.</li><li>• Procesos de robotización.</li></ul>	3 puntos
Estar en posesión de certificados homologados en alguno de los aspectos siguientes: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.	2 puntos
Haber elaborado y tener en vigor planes relacionados con los siguientes aspectos (bien gestionados por asesorías externas o por personal interno de la empresa): igualdad de género; normalización del uso del euskera; participación.	2 puntos



#### **Artículo 46. Beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el centro de trabajo de al menos uno de los participantes/socios del proyecto (empresa o centro de formación) esté ubicado en la comarca (Aia, Orio, Getaria, Zarautz, Zumaia). La solicitud de la ayuda será presentada por participante/socio de la comarca.
- Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto estén al corriente en el pago de los impuestos de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del ayuntamiento correspondiente.
- Que todos y cada uno de los participantes/socios del proyecto tengan implantados los planes y medidas que exige la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, la legislación de prevención de riesgos.
- Que el proyecto de colaboración objeto de la solicitud sea desarrollado en el año 2017.

#### **Artículo 47. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía y características de las ayudas de esta línea son las siguientes:

- Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido.
- La ayuda será abonada, a no ser que en la solicitud se especifique lo contrario, al participante/socio de la comarca. En la solicitud se especificará el porcentaje de participación de cada participante/socio en el proyecto y podrá solicitarse que el pago de la ayuda sea efectuada a cada participante/socio de acuerdo su porcentaje de participación.
- La cuantía máxima de la ayuda será del 40% del coste del proyecto aprobado, y será como máximo de 3.000,00 euros (IVA excluido).
- En el caso de proyectos de colaboración en que todos los participantes/socios sean de la comarca, la cuantía máxima de la ayuda será del 80% del coste del proyecto aprobado, y será como máximo de 7.000,00 euros (IVA excluido).
- Podrá presentarse sólo una solicitud por cada proyecto.
- Una empresa y/o centro de formación podrá presentar más de un proyecto.

#### **Artículo 48. Gastos elegibles.**

En la presente línea de ayudas tendrán la considerarán de gastos elegibles sólo los siguientes gastos:

- Los gastos de personal de aquellos miembros del centro de formación que participen en el proyecto de colaboración.
- Los gastos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (la adquisición de dichos materiales será realizado por el centro de formación, señalando en el concepto de la correspondiente factura su relación con el proyecto de colaboración en cuestión).

Los gastos elegibles se referirán al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del mismo año.



No tendrán la consideración de gasto elegible:

- Los gastos generales: gastos de mantenimiento de las instalaciones, climatización, energía eléctrica, agua, limpieza, primas de seguros, alquileres, sistemas de seguridad, gastos de telefonía y comunicaciones, costes informáticos....
- Las dietas.
- Gastos en material de oficina (impresoras y consumibles).
- Subcontrataciones para el desarrollo del proyecto.

Corresponderá a la Mancomunidad resolver la elegibilidad de cualquier otro gasto no señalado en el presente apartado.

#### **Artículo 49. Solicitud de las ayudas.**

Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo G (ficha del proyecto).
- b) Presupuesto del proyecto de colaboración, de acuerdo el modelo del anexo H.
- c) Documentación relativa a los participantes/socios del proyecto (empresas y centros de formación):
  - Fotocopia compulsada del CIF.
  - Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
  - Declaración responsable, realizada de acuerdo al modelo del anexo N (Organización de la Prevención), del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y de la legislación en vigor en materia de prevención.
- d) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- e) Certificados acreditativos para su valoración en el concurso: ISO9001 Gestión de la calidad, ISO 14001 Gestión medioambiental y OSHAS certificado de prevención.
- f) Declaración responsable de elaboración e implantación de planes relacionados con la igualdad de género, la normalización del uso del euskera y/o la participación, de acuerdo al modelo del anexo N (para su valoración en el concurso).

#### **Artículo 50. Justificación y pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda concedida se efectuará en un único pago (100%), tras la presentación y aprobación de su justificación.

En el caso de que no coincidan la cuantía señalada en la solicitud y la cuantía justificada, se tomará en consideración la menor de las dos.

Para la justificación final del proyecto desarrollado se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo P.
- b) Memoria técnica (de acuerdo al modelo del anexo Q).
- c) Memoria económica (de acuerdo al modelo del anexo H).
- d) Documentación justificativa de los gastos elegibles:



- Los documentos TC, nóminas y documentos acreditativos de sus pagos (certificados de transferencias o similares) correspondientes a aquellos miembros del centro de formación que participen en el proyecto de colaboración.
- Gastos materiales: copias compulsadas de las facturas y de los documentos acreditativos de sus pagos (certificados de transferencias o similares). La fecha de la factura será del año 2017 y el concepto de la correspondiente factura señalará su relación con el proyecto de colaboración en cuestión.

La justificación será presentada en el plazo de dos meses, a contar desde la conclusión del proyecto, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2018.

#### **Artículo 51. Obligación de notificar las incidencias.**

El beneficiario estará obligado a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (desarrollo de proyectos en colaboración), tales como, la decisión de no realizar el proyecto de colaboración, modificación de aspectos relevantes y sustanciales del proyecto etc.

#### **Artículo 52. Incompatibilidades.**

Las ayudas de esta línea son compatibles con otras subvenciones destinadas al mismo fin, siempre que la suma total de las mismas no supere el 100 % del importe de los gastos elegibles.